


RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 167-2024-MDDH-A

Daniel Hernández, 05 de Diciembre del 2024


EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ - TAYACAJA - HUANCVELICA

VISTO:




El expediente conteniendo: PROVEIDO N° 576-2024 ALC./MDDH, de fecha 26 de noviembre del 2024, proveniente de Alcaldía; Informe N° 139-2024-GM-MDDH-T, de fecha 25 de noviembre del 2024, proveniente del Gerencia Municipal; el INFORME N° 407-2024-SGDEYS/MDDH/T, de fecha 22 de noviembre del 2024, proveniente de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social; Informe N° 127-2024-UPS-ASGCH/MDDH, de fecha 20 de noviembre del 2024; proveniente de la Jefa de Unidad de Programas Sociales; Informe N° 61-2024-SBB/MDDH, de fecha 20 de noviembre del 2024; proveniente de la Responsable del Programa de Vaso de Leche, sobre la Conformación del Comité Especial de Administración del Vaso de Leche 2025-2026, y;

CONSIDERANDO:




Que, la Constitución Política del Perú en su art. 194° señala que *“las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”* y concordante con lo dispuesto en el art. II del Título Preliminar la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Art 194° de la Constitución Política del Estado, dispone que: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”*;



Que, el artículo I del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que *“Los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos”*;

Que el artículo IV del Título Preliminar de la ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”*;



Que el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que *“Los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades de funcionamiento del sector público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; y las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo”*;


El inciso 2.11 del numeral 2 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece como una de las funciones exclusivas de las municipalidades distritales, la ejecución del Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que mediante Ley N° 27470 - Ley que establece las Normas Complementarias para la ejecución del Programa de Vaso de Leche se establecen normas sobre la organización, administración de recursos y ejecución del Programa Vaso de Leche que tienen a su cargo los Gobiernos Locales;

Que el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 27470, modificado para el artículo único de la Ley N° 31782 señala que en cada municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa Vaso de Leche el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo de consejo municipal, así mismo se establece que el referido comité está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un nutricionista, representante del ministerio de salud, un representante de la asociación de productores agropecuarios de la región o zona cuyo representatividad está debidamente acreditada por el correspondiente Gobierno Regional y tres representantes de la organización del Programa Vaso de Leche elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización;


Que adicionalmente, el numeral 2.2 del artículo 2° de la referida Ley N° 27470, modificado por el artículo 1° de la ley N° 27712 señala en su tercer párrafo que, los integrantes del Comité del Programa de Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de 2 años consecutivos no pudiendo ser reelectos de forma inmediata;

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Que habiéndose probado la conformación del comité del programa de vaso de leche mediante Acuerdo de Consejo N° 059-2024/MDDH el mismo que debe ser formalizado mediante la emisión de una resolución de alcaldía en el marco de lo establecido por el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 27470 así como lo establecido en el numeral 36 del artículo 39° y el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en tal sentido habiéndose emitido Acuerdo Consejo respectivo, corresponde emitir la resolución de alcaldía correspondiente;


Que, mediante el expediente conteniendo el PROVEIDO N° 576-2024 ALC./MDDH, de fecha 26 de noviembre del 2024, proveniente de Alcaldía; el Informe N° 139-2024-GM-MDDH-T, de fecha 25 de noviembre del 2024, proveniente del Gerencia Municipal; el INFORME N° 407-2024-SGDEYS/MDDH/T, de fecha 22 de noviembre del 2024, proveniente de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social; el Informe N° 127-2024-UPS-ASGCH/MDDH, de fecha 20 de noviembre del 2024; proveniente de la Jefa de Unidad de Programas Sociales y el Informe N° 61-2024-SBB/MDDH, de fecha 20 de noviembre del 2024; proveniente de la Responsable del Programa de Vaso de Leche, solicitando mediante Acto Resolutivo, la Conformación del Comité Especial de Administración del Vaso de Leche 2025-2026;



Que estando los considerandos antes mencionados y conforme a lo dispuesto en el numeral seis del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la precitada Ley, que prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dicta Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la conformación del COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE del Distrito de Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica para el periodo 2025-2026, el cual está integrada por los siguientes miembros:



N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
1	Miguel Angel Chamorro López	09365026	Alcalde de la MDDH
2	Abg. Armando López Méndez	23714196	Gerente Municipal de la MDDH
3	Elizabeth Claudio Ramírez	48513122	Nutricionista del Centro de Salud de Daniel Hernández
4	Teófilo CCanto Condori	20059408	Director de la Agencia Agraria - Tayacaja
5	Yaqueline Huamán Juñuruco	81299152	Representante del Comité de Los Libertadores
6	Nurcia Rene Vilcas Barreto	71383577	Representante del Comité La Colpa
7	Carmen Ruth Poma Pizarro	46089327	Representante del Comité Quichcapucro

ARTICULO SEGUNDO. – DEJESE, sin efecto toda disposición administrativa que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social y demás Unidades de Unidades Orgánicas, el cabal cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía

ARTICULO CUARTO. – DISPONER a Secretaría General, la notificación del presente acto Resolutivo a los miembros del Comité del Programa de Vaso de Leche – PVL y demás Unidades Orgánicas para su conocimiento y el cumplimiento de sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DANIEL HERNANDEZ
ALCALDE
Sr. Miguel Angel Chamorro López
ALCALDE